



Cómo hacer negocios en República Dominicana

2019

El País

República Dominicana es un país ubicado en la zona central de las Antillas, en los dos tercios orientales de la isla La Española. Es uno de los trece países que forman la América Insular, Antillas o Islas del mar Caribe y uno de los treinta y cinco del continente americano. Su capital y ciudad más poblada es Santo Domingo. Limita al norte con el océano Atlántico, al este con el Canal de la Mona, que la separa de Puerto Rico, al sur con el mar Caribe y al oeste con Haití, que es el otro país situado en la isla de La Española. Posee 48 730 km² de extensión. Su población actual se estima en unos 10.7 millones de habitantes.

Es una democracia representativa con sus tres poderes principales, el ejecutivo, legislativo y judicial. Está dividida en 31 provincias y un distrito nacional (la Capital, Santo Domingo). Las provincias están a su vez, divididas en 124 municipalidades. Es la novena economía de Latinoamérica y la más grande del Caribe y Centro América. Sus exportaciones son principalmente azúcar, cacao y café. Tiene una economía diversificada con servicios, manufactura, agricultura, minería y comercio. El sector servicios aporta un 60% del producto interno bruto, siendo el turismo, las telecomunicaciones y los servicios financieros los principales

aportantes de este sector. Su PIB en 2018 fue de 81,282.60 millones de dólares. La economía del país ha experimentado un crecimiento promedio anual de 5.1 % desde 2008. El ritmo se aceleró a un promedio de 6.6 por ciento por año entre 2014 y 2018, y un 7 por ciento en 2018, impulsado por la fuerte demanda interna. Fue la economía de ALC de más rápido crecimiento en ese período de cinco años. Mantiene un entorno económico estable, según informa el Banco Mundial en su más reciente informe.



01

Instalar una empresa en República Dominicana



La instalación de una sociedad va a depender del tipo de estructura y actividad económica. Esta es una de las preguntas que todo inversionista extranjero desea conocer de forma muy concreta. Los siguientes aspectos deben ser tenidos en cuenta:

- Tipo de inversión a realizar.
- Si la inversión implica traer dinero, maquinaria, tecnología, personal, etc.
- Sector de la economía en donde se pretende invertir.
- Ubicación geográfica en donde se va a instalar (Hay zonas especiales de zona franca).
- La inversión procura beneficios tributarios y fiscales.
- Si va a ser una actividad interna o se va requerir ser usuario aduanero para importar y exportar.
- Si el negocio es temporal o permanente.
- Si requiere de socios nacionales.

Si la intención es constituir una sociedad en República Dominicana debe verificar qué tipo de sociedad va a constituir o si va a ser una sucursal o filial de la sociedad extranjera. Los tipos de sociedades más utilizados por los inversionistas extranjeros son:

Sociedades comerciales: Según la Ley N° 479-08, son:

- Sociedad en Nombre Colectivo.
- Sociedad en Comandita Simple.
- Sociedad en Comandita por Acciones.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).
- Sociedad Anónima (SA).

Sociedad Anónima Simplificada (SAS).

Los inversionistas extranjeros pueden constituir libremente, sin más restricciones que las provenientes de la ley, cualquiera de las formas jurídicas listadas. Las empresas nacionales conformadas total o parcialmente con capital extranjero pueden acceder al crédito interno con los mismos derechos y bajo las mismas condiciones que las empresas nacionales.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como la sucursal son las entidades legales más utilizadas por los inversionistas locales y extranjeros.

Los pasos básicos para constituir una sociedad en República Dominicana son:

- Registrar el nombre de la compañía por ante la Oficina de Propiedad Intelectual (ONAPI) y obtener el Certificado del Nombre Comercial.
- Pagar el Impuesto sobre el capital a las autoridades fiscales (las sucursales no están obligadas a realizar este pago).
- Presentar a la Cámara de Comercio y Producción:
 - Los estatutos sociales;
 - La lista de los accionistas y las copias de sus documentos de identidad o pasaportes;
 - Documentación de la Asamblea General Constitutiva.
- Obtener el Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción.
- Presentar el formulario RC-02 a las autoridades fiscales y obtener la tarjeta de contribuyente.



Las sociedades de responsabilidad limitada deben tener no menos de dos accionistas y no más de cincuenta, se requiere un capital mínimo de RD\$ 100,000 el cual debe ser pagado en su totalidad. Las sociedades anónimas simplificadas, en tanto, requieren un capital mínimo de RP\$ 3,000,000, de los cuales al menos el 10 % debe ser pagado al momento del registro.

Si la intención es constituir una sucursal o filial de sociedad extranjera entonces se debe presentar ante la Cámara de Comercio la siguiente documentación:

- Estatutos sociales;
- Certificado actualizado de constitución de la casa matriz (tenedora);
- Poder notariado en donde la entidad tenedora designa a un representante en la República Dominicana, dándole autoridad para el registro sociedad y la fijación del domicilio en el país.
- Copias de los documentos de identidad o pasaportes de los principales accionistas y miembros del consejo de administración.

- Estos documentos deben ser copias certificadas del país de origen, además deberán estar debidamente traducidas al español por un traductor oficial en la República Dominicana.
- Obtener Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción.
- Obtener la identificación fiscal de las autoridades fiscales mediante la presentación del Formulario RC-02.

Tienen fijado un monto mínimo del capital autorizado de tres (3) millones de pesos, cuyo 10% como mínimo deberá estar suscrito y desembolsado. El valor nominal mínimo de la acción será de un peso dominicano. Cada tres años la Secretaría de Estado de Industria y Comercio podrá ajustar estos montos por vía reglamentaria, de acuerdo con los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central.

02 Impuestos

En República Dominicana existen impuestos nacionales y regionales. Los impuestos nacionales aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada provincia o municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley. Los principales impuestos que existen en el país son los siguientes:

- Impuesto sobre la renta – ISR
- Impuestos sobre ganancias de capital
- Impuesto sobre transferencias de bienes industrializados y servicios – ITBIS
- Impuesto selectivo al consumo – ISC
- Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria – IPI
- Impuesto sobre activos

A continuación, encontrará una breve descripción y las tarifas:

Impuesto sobre la renta – ISR

Personas jurídicas: La renta neta imponible obtenida durante el ejercicio fiscal está gravada con una tasa única de 27 %. Este impuesto deberá enterarse mediante una declaración de renta ante la DGII antes de los 120 días después del cierre fiscal. Además, la declaración deberá ir acompañada por los estados financieros auditados por un contador público autorizado.

La legislación dominicana establece el pago de impuesto declarado del año anterior en doce partes iguales. Estos pagos podrán ser compensados con el pago de impuestos determinados en el ejercicio corriente.

Personas naturales: Pagarán impuestos sobre los ingresos de fuente dominicana y de inversiones en el exterior de la siguiente manera:

Renta neta imponible	Impuesto a pagar
De RD\$0 a RD\$409,281.00	RD\$0
De RD\$409,281.01 a RD\$613,921.00	15 % de la renta sobre RD\$ 409,281.01
De RD\$613,921.01 a RD\$852,667.00	RD\$ 30,696.00 más el 20 % de las rentas sobre RD\$ 613,921.01
Más de RD\$852,667.01	RD\$ 78,446.00 más el 25 % de las rentas sobre RD\$ 852,667.01

Estas tarifas son ajustadas anualmente por inflación, mientras que no se permiten muchas deducciones para las personas naturales.

La declaración debe ser presentada ante la DGII antes del 31 de marzo de cada año.

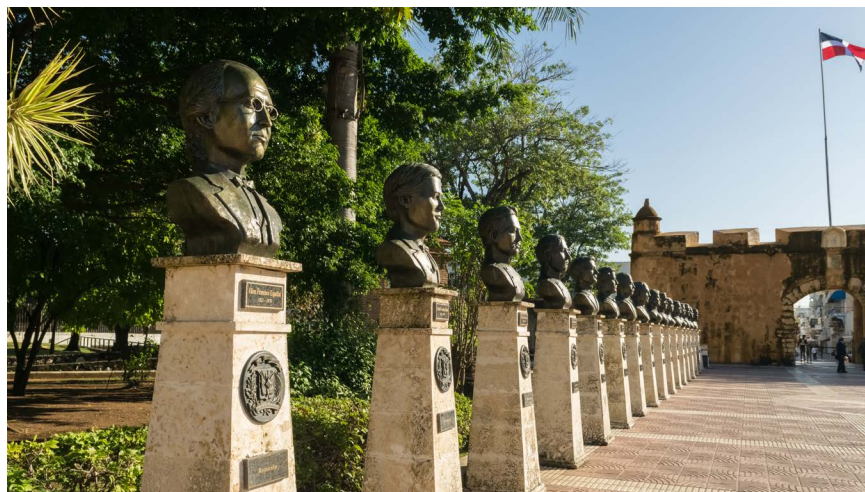
Las personas que solo reciben salarios o que están por debajo de los RD\$409,281.00 no están obligadas a presentar la declaración de impuestos. Los cónyuges deben hacer su presentación por separado.

Impuestos sobre ganancias de capital

Se determina deduciendo al valor de enajenación (precio/venta), al costo de adquisición o producción ajustado por inflación. Si se trata de bienes sujetos depreciación el costo de producción o adquisición será igual al de su valor residual. La tasa es 27 % para personas jurídicas y de 0 a 25 % para las personas naturales.

Impuesto sobre transferencias de bienes industrializados y servicios – ITBIS (Impuesto al Valor Agregado).

Es un impuesto que grava la transferencia e importación de bienes industrializados, así como la prestación de servicios. La tasa normal del ITBIS es de 18 %, que se calcula, para las importaciones sobre el costo del bien más los gastos de nacionalización seguros y fletes en tanto que para los servicios sobre la base del valor total. Algunos bienes específicos tienen una tasa reducida de 16 % y otros están exentos.





El ITBIS se incluye en toda factura por bienes y servicios que no estén exentos. El dinero recibido por concepto de ITBIS deberá ser enterado dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a que en que se realizó la transacción. El contribuyente podrá rebajarse del impuesto bruto a pagar los montos que por concepto de ITBIS haya adelantado, dentro del mismo período, a sus proveedores locales, y a la aduana, por la importación de bienes gravados. locales por la adquisición de bienes y servicios.

La sanción por atraso en el pago incluye recargos del 10 % durante el primer mes o fracción de mes, y un 4 % adicional por mes o fracción de mes subsiguiente, además de un 2.58 % de interés por cada mes o fracción de mes.

Impuesto selectivo al consumo

Es un impuesto que se aplica sobre el consumo o la importación de ciertos bienes y servicios. Por ejemplo, los productos alcohólicos y cigarrillos, servicios de telecomunicaciones, seguros, transferencias electrónicas o emisión de cheques y otros bienes considerados por la ley como no esenciales.

Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria

Grava el patrimonio de las personas físicas (inmuebles destinados para vivienda, (urbanas y rurales), actividades comerciales y terrenos (solares).

Impuesto sobre activos

Contempla un impuesto del 1 % sobre los activos totales. Es un impuesto mínimo porque el monto correspondiente a este impuesto se puede decir del monto a liquidar de impuesto sobre la renta. Si el impuesto a los activos es menor que el impuesto sobre la renta se elimina la obligación de pagarlo, prevalece el pago de impuesto a la renta.

Zonas de libre comercio

Hay en República Dominicana zonas francas para promover el desarrollo. La ley otorga preferencias aduaneras, impuestos y normas comerciales que benefician a las entidades que realicen actividades comerciales dentro de ellas.

Incentivos fiscales

Se encuentran vigentes un conjunto de leyes destinadas a la promoción de actividades comerciales e industriales específicas, tales como turismo, para promover la competitividad e innovación industrial, energías renovables, desarrollo fronterizo y actividad cinematográficas.

Acuerdos de doble tributación

Se han suscritos varios acuerdos bilaterales con otros países, sin embargo, en la actualidad se encuentran operando dos convenios para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con Canadá y España. Con los Estados Unidos de América se encuentra vigente un acuerdo para el intercambio de información tributaria.

Régimen de precios de transferencia

La República Dominicana ha establecido leyes que regulan las operaciones entre partes relacionadas. Las operaciones intercompañías sujetas a análisis incluyen aquellas que pueden llevarse a cabo con partes relacionadas nacionales y extranjeros, así como cualquier operación con paraísos fiscales o que operan en zonas francas. Se considera que, aunque no haya propiedad, una relación exclusiva es considerada una parte relacionada.

03

Régimen Laboral



Existen diferentes modalidades de contratos para vincular personal a una empresa:

- Contratos por término indefinido (este es el contrato más utilizado puesto que se entiende acordado entre la empresa y el trabajador si no se pacta lo contrario).
- Contratos por cierto tiempo.
- Contratos para una obra o servicio determinado.

Salario

El salario mínimo y que es revisado cada dos años, es determinado por el Comité Nacional de Salarios.

Tipo de empresa	Valor de instalaciones y existencia	Salario Mínimo RDS	Modalidad
Empresas industriales, comerciales o de servicios	Igual y que no exceda de RD\$ 4,000,000	15,447.60	Mensual
Empresas industriales, comerciales o de servicios	Entre RD\$ 2,000,000 y RD\$ 4,000,000	10,620.00	Mensual
Empresas industriales, comerciales o de servicios	Igual y que no exceda de RD\$2, 000,000	9,411.60	Mensual
Trabajadores del campo	Con 10 horas diarias de jornada	320.40	Diario
Servicio de vigilancia privada	-	13,032.00	Mensual

Jornada laboral

De acuerdo con el Código de Trabajo, la jornada de trabajo establecida es de 44 horas semanales, divididas preferiblemente en cinco días laborales de ocho (8) horas cada uno, cuatro (4) horas el día sábado con una jornada hasta el mediodía y el día domingo libre.

La jornada de trabajo en tareas o condiciones declaradas peligrosas o insalubres no podrá exceder de seis (6) horas diarias ni de 36 horas semanales. Esta jornada reducida no implica reducción del salario correspondiente a la jornada normal. La Jornada diurna es la comprendida entre las (7) siete de la mañana y las (9) nueve de la noche. La jornada nocturna es la comprendida entre las (9) nueve de la noche y las (7) siete de la mañana. La jornada mixta es la que comprende períodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de (3) tres horas; en caso contrario se reputa jornada nocturna.

Otros pagos

Finalmente, al momento de contratar a los trabajadores, la empresa debe tener en cuenta otros costos que se generan en virtud de la relación laboral (carga laboral):

Sistema de seguridad social (TSS): esta tarifa va de un 15 a 16% del salario de cada trabajador de manera mensual.

Bonificación: Es obligatorio para toda empresa otorgar una participación equivalente al 10% por ciento de las utilidades o beneficios netos anuales a todos sus trabajadores por tiempo indefinido.

Salario navidad: Consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de la empresa, pero en ningún caso el salario de Navidad será mayor del monto de cinco salarios mínimos legalmente establecido. Para el pago de este salario se excluyen las retribuciones.

Nómina de pago: En cada generación de nómina el empleador debe pagar al banco un costo de un RD\$14.00 por empleado.

Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (Infotep): Es un por ciento pagado a esta institución encargada de capacitar a los empleados y empresas y que consiste del 1 % del total de la nómina mensual.

Vacaciones: Es el total del salario diario devengado por el trabajador multiplicado por los catorce días de vacaciones o dieciocho si fuere el caso, el mismo debe ser pagado al trabajador el día anterior al del inicio de éstas, junto con los salarios que a esta fecha hubiera ganado Indemnizaciones por despido.

Despido: El patrono debe incurrir en el pago de los derechos adquiridos y prestaciones laborales en su totalidad. El mismo por concepto de bonificación, vacaciones y salario de navidad antes mencionados más:

Cesantía: Es la suma de cierta cantidad de días de salario ordinario devengado de relativo al tiempo que este tenga laborado, se toma en cuenta la siguiente escala:

1. Después de un trabajo continuo no menor de tres (3) meses ni mayor de (6) seis, una suma igual a (6) seis días de salario ordinario;
2. Después de un trabajo continuo no menor de seis (6) meses ni mayor de un año, una suma igual a trece días de salario ordinario;

3. Después de un trabajo continuo no menor de un (1) año ni mayor de cinco (5), una suma igual a veintiún días de salario ordinario, por cada año de servicio prestado;

4. Después de un trabajo continuo no menor de cinco (5) años, una suma igual a veintitrés días de salario ordinario, por cada año de servicio prestado.

Preaviso: es la suma de cierta cantidad de días de salario ordinario devengado de relativo al tiempo que este tenga laborado, se toma en cuenta la siguiente escala:

1. Después de un trabajo continuo no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6), con un mínimo de siete (7) días de anticipación;
2. Después de un trabajo continuo que exceda de seis (6) meses y no sea mayor de un (1) año, con un mínimo de catorce días de anticipación;
3. Después de un año de trabajo continuo, con un mínimo de veintiocho días de anticipación.



A member of

mgiworldwide

Contáctenos

Por más información sobre hacer negocios en República Dominicana puede contactar al representante de MGI Worldwide en este país.

mgi LT Accountant & Asociados

FIRMA DE AUDITORES Y ASESORES

 MGI LT Accountant & Asociados Asesores y Auditores

C/ Salcedo Esq. Calle La Cuz

Plaza Galerías 56, 3er nivel

San Francisco de Macoris

Dominican Republic

31000

 +1 809 588 3903

 servicioalcliente@mgidominicana.com

 www.mgidominicana.com



Luis F. Taveras

Sócio

 l.taveras@mgidominicana.com

 +1 809 519 5099



Ricardo Ruiz Betancourt

Sócio

 r.ruiz@mgidominicana.com

 +1 829 741 5099



Sobre MGI Worldwide

MGI Worldwide es una red global de firmas independientes de Auditoría, Impuestos, Contabilidad y Consultoría ubicada entre las 20 mejores redes del ranking mundial. Con más de 70 años de experiencia, está representada por unos 5,200 profesionales en más de 260 locaciones alrededor del mundo.

www.mgiworld.com

Síganos



LinkedIn: [linkedin.com/company/mgiworld.com](https://www.linkedin.com/company/mgiworld.com)



Twitter: twitter.com/mgiworldwide



Facebook: www.facebook.com/mgiworldwide



YouTube: Subscribe to MGI Worldwide

MGI Worldwide is the brand name under which certain member firms of Mint Alliance operate as a network of independent audit, tax, accounting and consulting firms. Mint Alliance is an Alliance of independent audit, tax, accounting and consulting firms. MGI Worldwide and Mint Alliance do not themselves provide any services and their member firms are not an international partnership. Each member firm is a separate entity and neither MGI Worldwide, Mint Alliance nor any member firm, accepts responsibility for the activities, work, opinions or services of any other member firm. Mint Alliance is a private company limited by guarantee incorporated in the Isle of Man with company number 0132238V.